Nota DNC N° 16800 /2020

Asunción, 31 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376807
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO
Entidad	Dirección Nacional de Aduanas
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. En cuanto a la Nota de Justificación de Contrato Abierto, recordamos a la Convocante, que la misma debe ajustarse a los presupuestos indicados en el **Art. 4° de la Resolución DNCP N° 844/2018**, que dispone: "En todos los casos, con la comunicación de los llamados a contratación en los que la Convocante adopte la modalidad de contrato abierto, deberá acompañar la debida fundamentación expedida por el responsable de la Unidad Operativa de Contratación, de la necesidad de:

   a) La aplicación de dicha modalidad contractual.

   b) La utilización de las cantidades mínimas y máximas o montos mínimos y máximos, dependiendo de la naturaleza del contrato. (Subrayado es nuestro)

2. En la caratula del PBC, indican: *"LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2020"*, sin embargo, en la Resolución de aprobación del llamado, menciona: *"…Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual N° 05/2020…"*

3. En la sección de Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos – Plan de Entrega (Servicios), al respecto, sugerimos indicar que el plazo sea computado a partir de la recepción de la orden de servicio por parte del proveedor.

4. En la sección de Condiciones Contractuales: Punto 11 – Porcentaje de multa y Punto 12 – Tasa de interés por mora, al respecto, solicitamos a la convocante, corregir las condiciones establecidas, considerando que el PBC, estable que solo deberá indicar el porcentaje.

5. Considerando que no serán utilizados los formularios en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda “No Aplica”, al formulario N° 1 Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor y al formulario N° 3 Garantía de Anticipo, de la sección VI.

6. En el SICP, constatamos que el sistema de adjudicación es por el total, sin embargo, en la sección de Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos, establecen por lotes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1697/20.*

Verificador: Carlos Castillo
ccastillo@dncp.gov.py